



# Resolución Jefatural

Nº 1750-2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **23 DIC. 2022**

Visto: El expediente Nº 019-2022327060 que contiene el Informe Nº 395-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

## CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto



# Resolución Jefatural

## Nº 1750 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente Nº 019-2022327060 que contiene el Informe Nº 395-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 25 de noviembre de 2022, informa que don **LEODAN YOVANI VÁSQUEZ PERALES** identificado con DNI. Nº 42004360, Director Encargado en la IE. Nº 00993 "Julio Ramon Ribeyro" – Nuevo Chanchamayo, distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba de la región San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su menor hija, quien en vida fue **Luana Kristell Vásquez Cruzado** identificada con DNI. Nº 79612365, acaecido en la ciudad de Moyobamba el 22 de octubre de 2022, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo Nº 309-2013-EF y lo facultado por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **LEODAN YOVANI VÁSQUEZ PERALES** identificado con DNI. Nº 42004360, director encargado en la IE. Nº 00993 "Julio Ramon Ribeyro" – Nuevo Chanchamayo, distrito de Jepelacio y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su menor hija, quien en vida fue **Luana Kristell Vásquez Cruzado** identificada con DNI. Nº 79612365, acaecido en la ciudad de Moyobamba el 22 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia certificada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.



# Resolución Jefatural

Nº 1750 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



23 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

SHSP/JO  
EMTM/RR.HH  
JJTM.02.12.22